



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

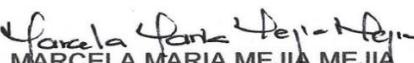
El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 24 de julio de 2020 y el 31 de mayo de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **FABRICATO S.A.**, y a favor del demandante, **LUIS PARMENIO MÚNERA AVENDAÑO**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

Concepto a favor de la demandante, LUIS PARMENIO MÚNERA AVENDAÑO, y en contra de PORVENIR S.A.	VALOR TOTAL
Agencias en derecho primera instancia, (3 SMLVM)	\$3'000.000
Agencias en Derecho en segunda instancia, Archivo 33	\$908.526
Otros gastos (Citación para notificación personal) (Citación de aviso de notificación), archivos 19 y 21 (\$15.300 y \$15.300)	\$30.600
TOTAL	\$3'939.126
TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS	

Concepto a favor de la demandante, LUIS PARMENIO MÚNERA AVENDAÑO, y en contra de FABRICATO S.A.	VALOR TOTAL
Agencias en derecho primera instancia, (3 SMLVM)	\$3'000.000
TOTAL	\$3'000.000
TRES MILLONES DE PESOS	

Medellín, 3 de febrero de 2022

La Secretaria,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 2018 00039 00
Demandante	LUIS PARMENIO MÚNERA AVENDAÑO
Demandadas	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y FABRICATO S.A.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba costas
Auto de Sust.	110

Recibido el expediente por parte de la Sala Segunda (2ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 31 de mayo de 2021, resolvió confirmar y adicionar la sentencia de primera instancia, condenándose en costas a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a **FABRICATO S.A.**, tanto en primera, como en segunda instancia, y a favor de la parte actora; conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 017 fijados en la secretaría del despacho y en la Página de la Rama Judicial hoy 10 de Febrero de 2022 a las 8:00 a.m. MARCELA MARIA MEJIA MEJIA Secretaria
--